



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador

GESTIÓN DIRECTIVA

SANCIÓN ORDENANZA

Versión. 00

4

Vigencia: 07-2014

Pereira, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 007 DE JULIO 30 DE 2019

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O COMPRA EN LA GOBERNACIÓN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO SE INCLUYA PLÁSTICO NO BIODEGRADABLE DE UN SOLO USO O EL POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR)"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA

Secretaria Juridica

Revisión Legal: Maria Mercedes Rios Ayala

Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó y elaboró: Gabriel Calvo Quintero Profesional Especializado



SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 007

(Julio 30 del 2019)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN O COMPRA EN LA GOBERNACIÓN Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO SE INCLUYA PLÁSTICO NO BIODEGRADABLE DE UN SOLO USO O EL POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996; Artículos 33 y 34 del Decreto Ley 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental), Ley 1437 de 2011, y la Ley 5 de 1992.

ORDENA:

- ARTÍCULO 1: OBJETO: Recomendar que en los procesos de contratación o compra en la Gobernación de Risaralda y sus entidades descentralizadas, no se incluya plástico no biodegradable de un solo uso o el poliestireno expandido (Icopor).
- ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza tiene aplicación en todas las Entidades Descentralizadas del orden Departamental y en las Secretarias del Departamento.
- PARÁGRAFO: La administración departamental de Risaralda, tomaran las medidas pertinentes, para que a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, puedan garantizar que en los procesos licitatorios o de compra de insumos, se puedan recomendar la sustitución de plástico no biodegradable de un solo uso o el poliestireno expandido (Icopor), por materiales biodegradables.
- **ARTÍCULO 3:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones de su mismo o inferior nivel que le sean contrarias.

Dada en Pereira, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2019

FERNAN CAIDEDO CUERO
Presidente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ